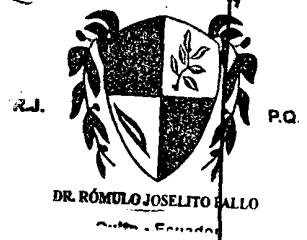


00000001

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.  
Notario

....rio



ESCRITURA N°.

|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2014 | 17 | 01 | 04 | P 18421 |
|------|----|----|----|---------|

FACTURA: 14532

**LUIS ALBERTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA  
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR  
ASESORES CPA S.A  
OTORGADA POR  
DIANA KARINA HERRERA GARCÍA  
VERÓNICA JHOMARA GAVILEMA SANGUCHO  
LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA  
CUANTIA USD. 800,00  
DI 4 COPIAS  
J.E.L.**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte de noviembre del año dos mil catorce, ante mi doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, con acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH GUION NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

los señores DIANA KARINA HERRERA GARCÍA, soltera; VERÓNICA JHOMARA GAVILEMA SANGUCHO, soltera y LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA, casado; cada uno de ellos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Constitución simultánea de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este Instrumento Público, por sus propios derechos, los señores: DIANA KARINA HERRERA GARCÍA, soltera; VERÓNICA JHOMARA GAVILEMA SANGUCHO, soltera y LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles e idóneos para poder invertir y obligarse libre y voluntariamente, capaces para contratar y contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta Escritura Pública, los comparecientes, tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Sociedad Anónima que se denominará CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR ASESORESCPA S.A., que se regirá por las Leyes ecuatorianas y los Estatutos Sociales constantes en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Primero. Naturaleza;

000002

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

Q.U



**Nacionalidad y Denominación.-** La denominación que la utilizara en todas sus operaciones será **CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR ASESORESCPA S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía de Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto.- en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en esta ciudad o en otras ciudades del país o del exterior, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía **CONTADORES PÚBLICOS DEL ECUADOR ASESORESCPA S.A.** será: Prestación de toda clase de servicios en todos los ámbitos que comprende la Contabilidad y Auditoría; y como fases y medios para el cumplimiento de su objeto social la compañía realizará las siguientes actividades: a) Prestación de servicios contables con Aplicación de NIIF'S y NIC, Servicios de Auditorías con Aplicación de las NIA'S, y demás normas contables y leyes tributarias vigentes en el país; b) Procedimientos operativos contables, tributarios y Recursos Humanos; c) Asesorías contables, tributarias, financieras, económicas y administrativas a personas naturales y jurídicas; d) Consultorías contables, tributarias, financieras, económicas, administrativas y de auditorías; e) Control interno, comisario, outsourcing en el campo contable - administrativo; f) Reingenierías, benchmarking, diseño y aplicación de estrategias de calidad total en la contabilidad; g) Podrá participar a nombre propio o de terceros en licitaciones nacionales e internacionales en contabilidad y afines; h) Representación de firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

actos, contratos u operaciones contables y administrativos a ser ejecutadas en el país; i) Actuar por sí sola o gestionar a nombre de terceros la presentación de propuestas económicas financieras en los temas contables y de auditorías para concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o del Estado; j) Estructuración y reestructuración de negocios de personas naturales y jurídicas en actividades administrativas, tributarias, contables y financieras; k) Contabilidad Comercial, Bancaria, Mercantil, Industrial, Agrícola, Hotelera, de Servicios y de Empresas Extractivas; preparación y legalización de estados financieros; declaraciones periódicas y anuales de impuestos; anexos transaccionales; organización y reorganización de la contabilidad con aplicación de normas nacionales e internacionales de información financiera (NIIF Completas) y con NIIF para Pymes. l) Registrar, clasificar, interpretar, detallar y resumir la información contable dada de cada una de las transacciones efectuadas por las personas naturales y jurídicas. m) Calificación de proveedores, toma de inventarios, manejo y elaboración de proyectos, manejo y elaboración de presupuestos, servicios especiales en análisis y evaluación en la contabilidad, control de archivos contables y nomina; n) Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la Ley, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones en otras compañías; Además todo tipo de distribución permitidos por la Ley. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta

000003

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*



escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y Liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-** **Artículo Sexto.- Capital.-** El capital social suscrito de la presente sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800,00), dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive.- El Capital suscrito de la Sociedad se encuentra pagado en su totalidad. CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL -----

| ACCIONISTAS                        | CAPITAL SUSCRITO | NUMERO DE ACCIONES | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE DE ACCIONES % |
|------------------------------------|------------------|--------------------|----------------|--------------------------|
| LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA       | \$ 320,00        | 320                | \$ 320,00      | 40%                      |
| DIANA KARINA HERRERA GARCÍA        | \$ 280,00        | 280                | \$ 280,00      | 35%                      |
| VERÓNICA JHOMARA GAVILEMA SANGUCHO | \$ 200,00        | 200                | \$ 200,00      | 25%                      |
| TOTALES                            | \$ 800,00        | 800                | \$ 800,00      | 100 %                    |

**Artículo Séptimo.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Sociedad.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo Octavo.- De las acciones en general.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones y accionistas de la Sociedad y firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Sociedad quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán indivisibles y libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.- **Artículo Noveno.- Derechos que confieren las acciones.-** La compañía tiene ochocientas acciones y cada acción tiene el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1,00); el mismo valor en acciones es equivalente a un voto por acción, derecho que confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de suscripción en la conformación de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**

90000006

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



**TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.-** La

Sociedad será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- **DE LAS JUNTAS GENERALES DE**

**ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Artículo

**Décimo segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la sociedad convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Sociedad para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, los balances, estados de resultados que presenten los administradores y

comisarios, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones correspondientes; b) Resolver la

distribución de los beneficios sociales y formación de fondos de reserva, y, cualquier otro puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya

elección le corresponda según los estatutos así como fijar sus remuneraciones; d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y miembros de los

organismos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo**

**Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta

General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o el Presidente cuando creyeren conveniente, cuando lo soliciten los

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

accionistas que representen por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, o cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria da a conocer la Ley de Compañías en el Artículo doscientos treinta y seis, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión.- El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.-Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y no podrá modificarse el objeto del orden del día, de la primera convocatoria, tal como lo señala el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- Resoluciones.-** Las decisiones de la Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum Mayoría Especial.-** Para



0000005

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación

de la Sociedad y en general cualquier notificación de los estatutos habrá de

concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de segunda o tercera

convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo.- Representación en las**

**Juntas.**-Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General o Especial o carta dirigida al Gerente

General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las

acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de

cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los

mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo**

**Noveno.- Juntas Generales Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

capital pagado de la Sociedad y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta

bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado, conforme al Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- Actas y Expedientes de**

**las Juntas.**- Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de

2000000

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

**Artículo Vigésimo Primero.- Presidente y Secretario de las Juntas**

**Generales.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El

Gerente General actuará como secretario y a su falta se designará un

secretario Ad-hoc.-**Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y Deberes**

**de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de este

organismo los siguientes.- a) Ejercer las facultades y cumplir con las

obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su

competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los

accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos

estatutos; c) Autorizar la constitución de Mandatarios Generales; d) Elegir y

renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la

Sociedades así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar

anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los

informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los

negocios sociales de la Sociedad; f) Resolver acerca de la modificación del

contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital,

disolución y liquidación de la sociedad; g) Decidir sobre la enajenación o

gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; h) En general, dirigir la

marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le

competen como órgano directivo supremo de la sociedad y todas aquellas

funciones que la Ley y estos estatutos atribuyen expresamente a otro

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



organismo.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo**

**Tercero.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado

por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas y ejercerá sus

funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus funciones

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo**

**Cuarto.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y

deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las

sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas

reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta

General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la

sociedad; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la

Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas

por él; e) Subrogar al gerente General de la sociedad con todas sus

atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta cuando éste

asuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; f)

Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Sociedad; g) Ejercer las demás

atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo**

**Quinto.- Subrogación del Presidente.-** en caso de ausencia, renuncia o

cualquier otro impedimento del Presidente éste será reemplazado por el

Gerente General hasta que legalmente sea remplazado.- **ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo sexto.-** El Gerente

General de la Sociedad.- El Gerente General será nombrado por la Junta

General de Accionistas para un periodo de dos años. pudiendo ser

reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista y, al

Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y

Extrajudicial de la sociedad.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y**

**Deberes del Gerente General.-** El Gerente General tiene los más amplios

80000000

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la sociedad con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Sociedad en particular la Representación Legal de la Sociedad, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la sociedad orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la sociedad y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de los fondos de la sociedad y presentarlo a la Junta General; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la sociedad; fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la sociedad; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la Sociedad y actuar como secretario de la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por si solo a suscripción de actos y contratos l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los presentes

0000007  
*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*



estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Vigésimo Octavo.- De los Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Sociedad. Uno.- Los Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- Examinarán cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Sociedad en los estado de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Seis.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Noveno.- Ejercicio Económico.-** La sociedad tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Trigésimo Primero.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de**

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

**Utilidades.-** La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el diez por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la sociedad o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Segundo.- De la Disolución y Liquidación.-** La sociedad se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designara un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la sociedad, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la sociedad cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la Ley. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes, declaran bajo juramento que conocen y están de acuerdo con el contenido de los estatutos; y, realizaran la aportación del capital indicado y desglosado en los estatutos contenidos en la cláusula tercera

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

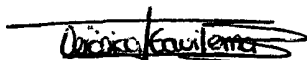
Notario

capitulo segundo artículo sexto.- **CLAUSULA QUINTA.-** **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Nombramiento de Administradores.- Los accionistas resuelven designar a la señorita Verónica Jhomara Gavilema Sangucho como Presidente, a la señorita Diana Karina Herrera García como Gerente General, al tiempo que facultan al Doctor. Sixto Taipicaña Jácome, Abogado para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la Sociedad Anónima denominada CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR ASESORESCPA S.A. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de sociedad.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Sixto Taipicaña Jácome, número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos sesenta y uno, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DIANA KARINA HERRERA GARCÍA

C.C Nro. 172133404-1



VERÓNICA JHOMARA GAVILEMA SANGUCHO

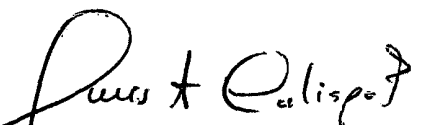
C.C Nro. 050293414-4



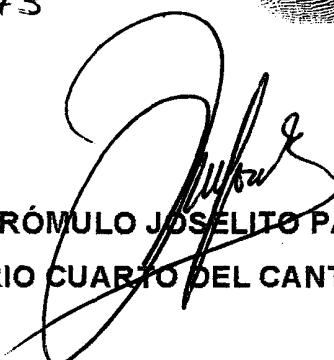
1000000

8000000

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.  
Notario

  
LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA  
C.C Nro. 1712219573



  
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA GARCIA  
DIANA KARINA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS  
QUEVEDO  
QUEVEDO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1990-07-13**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **172133404-1**





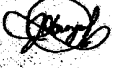
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V24434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HERRERA MIÑO LUIS FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GARCIA CRUZ MARTIRE DE LOS ANGELES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2014-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-18**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



**DR. JOSE LITO PELLO**  
Ecuador

081033779

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

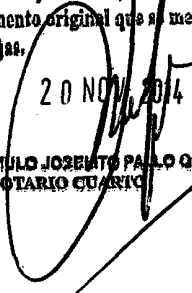
**008**

**008 - 0132** **1721334041**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HERRERA GARCIA DIANA KARINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
PROVINCIA QUITUMBE  
QUITO **1**  
CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA

  
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
en **fojas**.  
Quito, a **20 NOV 2014**

  
**DR. ROMULO JOSE LITO PELLO Q.**  
NOTARIO CUARTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CÉDULA DE CIUDADANA**

APellidos y Nombres: **GAVILEMA SANGUCHO VERONICA JHOMARA**  
D.C. N°: **050293414**  
FECHA DE EMISIÓN: **1993-10-08**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **Soltera**




**SECCIÓN SUPERIOR**

**PERSONA QUE PRESENTA**  
**GAVILEMA SANGUCHO VERONICA JHOMARA**  
**FECHA DE EMISIÓN: 1993-10-08**  
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**  
**SEXO: F**  
**ESTADO CIVIL: Soltera**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**016 - 0168**  
CÉDULA

**0502934144**  
CÉDULA

**GAVILEMA SANGUCHO VERONICA JHOMARA**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| COTOPAXI  | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | LA MATRIZ       | 0    |
| LATACUNGA | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

*[Firma]*  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.  
Quito, a **20 NOV 2014**  
**DR. RÓMULO JOSE LITO PAZ LOPEZ**  
NOTARIO CUARTO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
No 171221957-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALISPA FONSECA LUIS ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1973-02-27**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**CASADO**

**JACQUELINE E PAZMIÑO MARQUEZ**

**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CALISPA LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FONSECA GLADYS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-05-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-09**

**DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.**  
Quito - Ecuador

**DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.**  
Quito - Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**020 - 0177**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1712219573**  
CÉDULA

**CALISPA FONSECA LUIS ALBERTO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTOCOLLAO  
1  
ZONA

**1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.  
Quito, a 20 NOV 2014

**DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.**  
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/10/2014 11:24 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7673878

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1721334041 HERRERA GARCIA DIANA KARINA

**CIU:** M6920.09

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR ASESORES CPA S

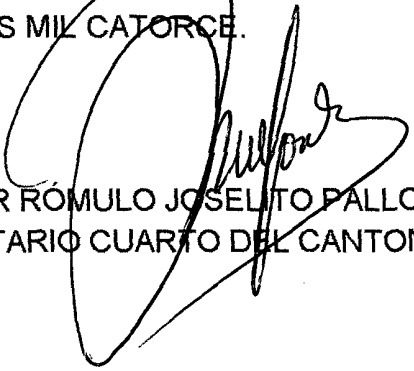
**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2014 11:24 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DE WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

000012

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR  
ASESORES CPA S.A QUE OTORGA DIANA KARINA HERRERA GARCIA Y  
OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO VEINTE DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.



DOCTOR RÓMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 79518

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 53384                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 09/12/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5642                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                     | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0502934144     | GAVILEMA<br>SANGUCHO<br>VERONICA<br>JHOMARA | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1712219573     | CALISPA FONSECA<br>LUIS ALBERTO             | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1721334041     | HERRERA GARCIA<br>DIANA KARINA              | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                                 |
| FECHA ESCRITURA:                | 20/11/2014                                                       |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA CUARTA                                                   |
| CANTÓN:                         | QUITO                                                            |
| PLAZO:                          | 25 AÑOS                                                          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR<br>ASESORES CPA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                            |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG...-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCAROEL



0000016



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR ASESORES CPA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CPA DEL ECUADOR S.A.

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIUDAD: QUITO

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL BATÁN

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE: AV. ELOY ALFARO

NÚMERO: N44-365

INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LAS BUGAMILLAS

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1: 3342241

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:  
gerencia.c@achibusiness.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993657798

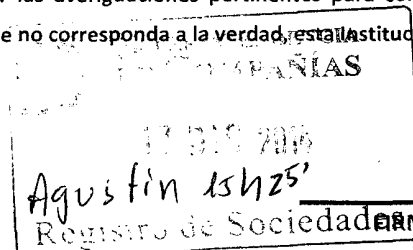
FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A TU CABLE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIANA KARINA HERRERA GARCIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172133404-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RECIBIDO**

17 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1